

Escribe: Francisco Guzmán

**Mediante proyecto de ley N° 13654/2025-CR, la congresista María Acuña propone una ley que modifica el párrafo 1.1 en el artículo 1 de la Ley N° 27304, de adjudicación de lotes de propiedad del Estado ocupados por mercados.**

**E**s para incorporar casos de cesión en uso y garantizar la seguridad jurídica de ocupantes y la adecuada coordinación entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, gobiernos regionales y gobiernos locales.

#### GARANTIZA

El objetivo es garantizar la planificación urbana, seguridad, salubridad y modernización de mercados establecidos en terrenos de propiedad estatal.

“A la fecha, muchos mercados funcionan en terrenos estatales cedidos en uso hace décadas, pero sin

#### ALGO +

#### BENEFICIARIOS

Se informa que posibles beneficiarios de la norma, de forma indirecta, serían unos 34 millones, indirectamente: 360 mil comerciantes distribuidos en 2.600 mercados de abastos formales e informales.

#### TITULACIÓN A MÁS DE 360 MIL COMERCIANTES

# La adjudicación y formalización de 2.600 mercados



La Congresista de la República que suscribe MARÍA GRIMANEA ACUÑA PERALTA del Grupo Parlamentario de Alianza para el Progreso, en uso de su derecho de iniciativa legislativa establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, literal (c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

#### FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 27304, LEY DE ADJUDICACIÓN DE LOTES DE PROPIEDAD DEL ESTADO OCUPADOS POR MERCADOS, PARA INCORPORAR LOS CASOS DE CESIÓN EN USO Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA**

**Artículo Único. Modificación del párrafo 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27304 - Ley de adjudicación de lotes de propiedad del estado ocupados por mercados**

Se modifica el párrafo 1.1 en el artículo 1 de la Ley N.º 27304, Ley de Adjudicación de Lotes de Propiedad del Estado Ocupados por Mercados, en los términos siguientes:



instrumentos que les otorguen propiedad ni estabilidad jurídica”, indica en la fundamentación del proyecto.

“Esta situación obstaculiza la planificación urbana, ordenamiento del comercio y desarrollo local”, agrega.

#### FORTALECE

“La modificación propuesta fortalece la gestión responsable de los bienes del Estado, al tiempo que brinda un marco claro para la formalización de los mercados de abastos”.

“Con esta modificación, las entidades del Estado, en especial la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), gobiernos regionales y municipalidades contarán con un marco legal claro y uniforme para proceder con la formalización y adjudicación definitiva de los terrenos ocupados por mercados”, puntualiza.

#### ELIMINARÁ

Entre los principales efectos concretos están: eliminación de ambigüedad legal que actualmente impide a los mercados bajo cesión de uso acceder a procesos de adjudicación o formalización.

#### CONFLICTO

Reducción de conflictos administrativos entre gobiernos locales, regionales y SBN, al definirse expresamente el ámbito de aplicación de la norma.

demandas entre la población arequipeña, el cumplimiento de la medida será supervisado por la autoridad competente.

#### OPERATIVO

En Arequipa ciudad se tiene previsto ejecutar operativos en terminales pesqueros, mercados y restaurantes para hacer cumplir la veda del camarón. (F.G.)

#### TERMINALES, MERCADOS, RESTAURANTES

## Cárcel por no respetar veda del camarón

● ● ● Mediante Resolución Ministerial N° 429-2025-PRODUCE, el Ministerio de la Producción ha establecido la veda de camarón de río del 3 de enero al 31 de marzo próximo.

En este período está prohibida la extracción,

procesamiento, transporte, comercialización y el uso de este recurso.

#### SANCIÓN

La norma establece, además, sanciones administrativas y penales para quienes no cumplan con la disposición.

Los infractores podrían recibir entre tres y cinco años de pena privativa de la libertad.

#### AREQUIPA

En las cuencas de Majes, Camaná, Tambo, Victor y Cola, donde se extrae el recurso camarón, que tiene gran

#### BUSCAN PROTEGER A NIÑOS

## Mueren 1,2 millones: ‘fumadores pasivos’

● ● ● Ha sido presentada en el Congreso una propuesta de ley que establece a parques como un lugar prohibido de fumar y vapear sustancias tóxicas.

Se debe a su alto riesgo de emisión de químicos nocivos y peligro a la exposición e inhalación del mismo.

Se trata del proyecto N° 113649/2025-CR, que modifica el artículo 6 de Ley 32159: control del consumo de productos de tabaco, nicotina o sucedáneos de ambos.

#### FINALIDAD

La finalidad es proteger la vida y salud de menores de edad ante la exposición nociva del humo de segunda mano de un fumador.

#### MODIFICA

El artículo modificado dirá: se prohíbe fumar o vapear en establecimientos dedicados a

la salud o educación, dependencias públicas, lugares de trabajo y espacios públicos cerrados.

En cualquier medio de transporte público, los que son considerados ambientes cien por ciento libres de humo de tabaco, parques de uso de recreación familiar, deportiva, social, de ocio, parques de connotación histórica, cultural y patrimonial.

#### MILLONES

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), del 11 de mayo del 2020: “El tabaco mata en el mundo a más de ocho millones de personas cada año”. “Más de siete millones de esas muertes se deben al consumo directo del tabaco y aproximadamente 1,2 millones al humo ajeno al que están expuestos los no fumadores”, remarcan.

JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI

Congresista de la República

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 32159, LEY DEL CONTROL DEL CONSUMO DE PRODUCTOS DE TABACO, NICOTINA O SUCEDÁNEOS DE AMBOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA SALUD, A FIN DE PROTEGER A LOS MENORES DE EDAD DE LA EXPOSICIÓN NOCIVA DEL HUMO DE SEGUNDA MANO.**

La congresista JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI, integrante de la bancada Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, asimismo en vocación y respeto a su investidura parlamentaria establecido en los artículos 4.1, 4.2 del Reglamento de Código de Ética del Congreso de la República, presenta el siguiente:

#### PROYECTO DE LEY

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 32159, LEY DEL CONTROL DEL CONSUMO DE PRODUCTOS DE TABACO, NICOTINA O SUCEDÁNEOS DE AMBOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA Y LA SALUD, A FIN DE PROTEGER A LOS MENORES DE EDAD A LA EXPOSICIÓN NOCIVA DEL HUMO DE SEGUNDA MANO.**

#### Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 6 de la Ley 32159 Ley del control del consumo de productos de tabaco, nicotina o sucedáneos de ambos para la protección de la vida y la salud.

#### Artículo 2. - Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad, proteger a los menores de edad, de la exposición nociva al humo de segunda mano, asegurando su libre desarrollo, bienestar y un buen estado de salud.

**Artículo 3. – Modificación del artículo 6, de la Ley 32159, Ley del control del consumo de productos de tabaco, nicotina o sucedáneos de ambos para la protección de la vida y la salud**